



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 029 -C.P./2023

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES DEL MES DE OCTUBRE/23 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor del Personal que componen el Escalafón del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes o Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios. Tomando como base los haberes liquidados en el mes de SEPTIEMBRE/2023:

1. Conceptos Remunerativos Bonificables
2. Conceptos No Remunerativos Bonificables

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

1 - ALCANCE DE LA MEDIDA

DECRETO N° 11.757-HF-2.023: PERSONAL TRIBUNAL DE CUENTAS

I - INCREMENTO SALARIAL

- a. Determinar un INCREMENTO, equivalente al Trece por ciento (13%) a partir del mes de OCTUBRE/2023 del Sueldo Básico, del ADIC. R. B. DEC. N°4196-HF/21, ADIC. R.B. DEC. N° 9236-HF-23 PIRAMIDACION y SUPLEMENTO REMUNERATIVO BONIFICABLE CONVERSION (DEC. N°9.175-HF-19) y aplicarlo al Adic. No Rem. Bonif. Dec. N° 4.196-HF-21.
- b. Incrementar en un Trece por ciento (13%) el ADICIONAL NO REMUNERATIVO BONIFICABLE - DECRETO N° 4.196-H-21 a partir del mes de OCTUBRE/2023.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 Octubre 2023.-

SAM/vgr.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.